

## Dictamen del Procurador General, Expte. P 136.598-1 “M., P. D. s/ recurso de inaplicabilidad de ley en causa N° 109.968 del Tribunal de Casación Penal, Sala IV”

**FECHA** 16 de diciembre de 2022

**ANTECEDENTES** La Sala IV del Tribunal de Casación Penal resolvió rechazar el recurso de especie interpuesto en favor de P. D. M. contra la sentencia del Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Zárate Campana que, con fecha 19 de marzo de 2021, lo condenó a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas por resultar coautor penalmente responsable de los delitos de homicidio *criminis* causa, por haber sido cometido con el fin de consumar el robo, agravado por el uso de arma de fuego; en concurso real con homicidio *criminis* causa por haber sido cometido para lograr la impunidad respecto del robo agravado por el uso de arma de fuego.

Frente a dicha decisión, el Defensor Adjunto de Casación, Nicolás Agustín Blanco, presentó recurso de inaplicabilidad de ley el que fue declarado parcialmente admisible por la Sala mencionada, solo en lo que respecta a la denuncia de errónea aplicación de la ley sustantiva.

La admisibilidad parcial del recurso quedó firme al no presentar el recurrente recurso de queja.

**CURSO LEGAL PROPUESTO** El Procurador General en la intervención que le cupo de conformidad con la vista conferida, entendió que la Corte debería rechazar el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto por el Defensor Adjunto de Casación en favor de P. D. M.

**SUMARIOS** **Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley. Impugnación insuficiente.** Resulta ineficaz el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley presentado, en tanto la defensa se limitó a formular afirmaciones genéricas y dogmáticas sin ningún anclaje en las particularidades del caso. De este modo, dejó completamente incontrovertidos los fundamentos del fallo en crisis que, con sustento en la prueba producida en el expediente, estimó que las circunstancias en que se desarrollaron los hechos ponen de manifiesto que el homicidio fue cometido con las ultrafinalidades de asegurar el robo y de lograr la impunidad.

**Homicidio agravado. Criminis causa.** La doctrina legal tiene dicho que la posible coexistencia en el acusado del propósito de defenderse frente a la reacción de la víctima,

no obsta a la relevancia de la ultrafinalidad típica constatada que prevé el inc. 7 del art. 80 del Cód. Penal. También tiene dicho que corresponde descartar la inaplicabilidad de la figura si la muerte se hubiera producido a consecuencia de la resistencia (o intervención) de la víctima (o terceros), pues esa circunstancia tampoco obsta a la relevancia de la ultrafinalidad típica (Cfrm. Doc. SCBA Causas P.134.545, sent. del 6/12/2021, P.134.856, sent. del 3/11/2021, entre muchísimas otras).

**Discrepancia del recurrente.** Las breves consideraciones esgrimidas en el escrito impugnativo en relación a la inobservancia del art. 165 del Cód. Penal se centran en una diversa interpretación -partir de su propia lectura- de la prueba reunida en el caso, elementos que tampoco llegan cuestionados en esta instancia.

**REFERENCIA  
NORMATIVA**

Art. 80 inc. 7 del Cód. Penal; art. 165 del Cód. Penal; art. 80 inc. 7 del Cód. Penal.